

DESAF-AL-NA-34-2019
CL-098-2019

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES.**

PROGRAMA: PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

El **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** representado en este acto por **GEANNINA DINARTE ROMERO**, mayor, viuda, Politóloga, vecina de Cartago Concepción de Tres Ríos, portador de la cédula de identidad número **uno-uno uno cinco uno- cero nueve dos cinco**, en mi condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número N° 327-P, del tres de octubre del dos mil diecinueve, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y por **JUAN LUIS BERMÚDEZ MADRIZ**, mayor de edad, soltero, cédula de identidad uno-mil noventa y tres-quinientos cuatro, Máster en Economía del Desarrollo y Licenciado en Relaciones Internacionales, vecino de San Rafael de Heredia, en mi condición de Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro cuatro-cero nueve, nombrado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, artículo décimo, del acta de la sesión ordinaria número treinta y cinco, celebrada el día ocho de enero del dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta N°9 del catorce de enero del dos mil diecinueve, personería otorgada de conformidad con los artículos 21 inciso c) y 23 de la Ley 4760 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social y artículo 17 inciso c) del Reglamento a la citada Ley, hemos acordado celebrar el siguiente convenio de control y seguimiento para la ejecución del **PROGRAMA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**; considerando lo siguiente:

Considerando

Primero: Que la Ley N°4760, es la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, y en sus artículos 4, incisos f) y g), 6 inciso e) y 37 establece lo siguiente:

“Artículo 4: El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines:

DESAF-AL-NA-34-2019
CL-098-2019

f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos; y

g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley.”

“Artículo 6: El IMAS realizara sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:

e) Promover la participación en la lucha contra la pobreza, de los sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar.”

“Artículo 37: En cumplimiento de sus fines, el IMAS podrá financiar, promover o participar en la ejecución de programas destinados a combatir la pobreza que sean propuestos por organizaciones privadas o públicas sin fines de lucro.”

Segundo: Que el Reglamento N°36855 MP-MTSS-MBSF a la Ley N°4760, en sus artículos 56 y 61 establece lo siguiente:

Artículo 56°—El IMAS deberá garantizar en su estructura funcional lo siguiente:

a) La articulación a nivel central, regional y local de los programas sociales y acciones con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Lucha contra la Pobreza.

b) La ejecución centralizada y desconcentrada de sus acciones, para lo cual se considera las particularidades y realidades de cada entorno regional y local.

DESAF-AL-NA-34-2019
CL-098-2019

c) La concertación de esfuerzos y recursos para la ejecución de los programas y acciones a nivel central, regional y local, mediante acuerdos con municipalidades, empresa privada, organizaciones de la sociedad civil, tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal, asociaciones solidaristas y similares. Para tal efecto, el IMAS tendrá la potestad de transferir recursos para la implementación de los programas por parte de esas instancias públicas y privadas.

Artículo 61- El IMAS podrá acudir a cualquier forma contractual autorizada por la legislación, para celebrar todo tipo de convenio o contrato con organizaciones privadas sin fines de lucro o instituciones públicas, para la ejecución de sus diversos programas sociales.

Tercero: Que el Plan Estratégico Institucional y el modelo de intervención vigente y debidamente aprobados por el Consejo Directivo del IMAS, son una clara respuesta institucional a las demandas sociales y la coyuntura de Costa Rica, de tal manera que se potencia el accionar del IMAS para dar atención y respuesta a las necesidades socio económicas de las familias u hogares que viven en situación de pobreza extrema y pobreza, de manera que se cumpla con el mandato contenido en el artículo 4 de la Ley 4760, a efectos de facilitar el rol de la Institución como un ente articulador con diferentes instancias públicas, privadas u ONGS que propician el bienestar de esta población en pobreza.

Cuarto: Que la naturaleza mixta del instituto está debidamente establecida en el marco normativo, el cual vincula al accionar del IMAS según sus competencias típicas con la participación de actores civiles y es en ese sentido, que la atención de la pobreza se realiza de una mejor forma, si hay redes de coordinación que permitan alcanzar objetivos como los que plantea este convenio.

Quinto: Que en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley N° 5662, su reforma integral, Ley N° 8783, y su reglamento mismo que en su artículo N° 38 dispone que "... las instituciones que reciban recursos del Fondo al amparo de leyes específicas deberán suscribir Convenios de Colaboración Interinstitucional con el MTSS/DESAF, para establecer el marco jurídico idóneo para asegurar que la elaboración de los Presupuestos que se realice según se estipuló en el artículo 32 y que el suministro de los Informes de ejecución Presupuestaria y Programática y las listas de beneficiarios

DESAF-AL-NA-34-2019
CL-098-2019

sea cumplido y oportuno, así como para facilitar las acciones de fiscalización y control que deberá llevar a cabo la DESAF”, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de esa ley, con case en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

IMAS: Instituto Mixto de Ayuda Social

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma integral, la Ley No. 8783.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. Decreto N° 35873-MTSS.

MOTIVO: Especificidad del beneficio, es decir la razón por la cual se asigna un beneficio a una familia.

BENEFICIO: Producto específico de un servicio que se aprueba mediante una resolución administrativa, convenio o acuerdo del Consejo Directivo, y se entrega a las personas físicas o jurídicas beneficiarias.

POI: Plan Operativo Institucional del IMAS.

PROGRAMA: Protección y Promoción Social.

MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SIPO: Sistema de Información de la Población Objetivo.

FIS: Ficha de Información Social.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

DESAF-AL-NA-34-2019
CL-098-2019

CLÁUSULA SEGUNDA. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: El IMAS ejecutará el Programa **PROTECCIÓN Y PROMOCION SOCIAL** a través de la Subgerencia de Desarrollo Social y las Unidades Ejecutoras serán las Áreas Regionales de Desarrollo Social y las Unidades Locales de Desarrollo Social u otras unidades de Nivel Central.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO: Ejecutar el programa denominado **PROTECCIÓN Y PROMOCION SOCIAL**, con el objetivo de contribuir con los procesos de protección y promoción social, el desarrollo de capacidades y la satisfacción de las necesidades básicas de las familias costarricenses o residentes legales en condición de pobreza o pobreza extrema, por medio de una oferta programática articulada e institucionalmente integrada.

CLÁUSULA CUARTA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO:

- 1- Contribuir con la satisfacción de las necesidades básicas de las familias u hogares bajo la línea de pobreza extrema y básica según parámetros institucionales de medición de pobreza establecidos por el IMAS y el SINIRUBE.
- 2- Fortalecer las capacidades humanas de las personas en situación de pobreza y pobreza extrema, promoviendo la permanencia de la población estudiantil en el Sistema Educativo formal y en procesos formativos.
- 3- Contribuir con la satisfacción de las necesidades básicas de las familias u hogares incorporadas en la Estrategia Nacional Puente al Desarrollo que al momento de su ingreso a tal mecanismo se encontraban en pobreza extrema.
- 4- Promover el cuidado y desarrollo de niños y niñas cuyas familias se ubican bajo la línea de pobreza y pobreza extrema, prioritariamente de 0 a 6 años, y de 7 a 12 años, cuyos padres, madres o personas encargadas trabajan, estudian o presentan alguna agravante, mediante su incorporación en alternativas de atención.
- 5- Contribuir con la satisfacción de las necesidades de las familias en situación de pobreza y pobreza extrema con personas que presentan algún tipo de discapacidad.
- 6- Promover la incorporación o permanencia de personas jóvenes egresadas de las alternativas a cargo del Patronato Nacional de la Infancia, en el sistema educativo.

CLÁUSULA QUINTA. PRODUCTOS Y METAS: Los productos financiados con los recursos del programa **PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL Y metas anuales**

DESAF-AL-NA-34-2019
CL-098-2019

asociadas deberán ajustarse a lo establecido en la ficha descriptiva que remite el IMAS a la DESAF, de manera anual según lo establecido en el Plan Operativo Institucional y la cual será aprobada por el Departamento de Evaluación de la DESAF, de conformidad con la cláusula décima séptima, de este convenio.

Las metas anuales deberán responder a los objetivos de este Convenio y a los productos establecidos en la Ficha descriptiva del IMAS.

CLÁUSULA SÉXTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL IMAS. Para el desarrollo de este Convenio el IMAS tendrá a su cargo las siguientes obligaciones

- 1- Incluir dentro del Plan Anual Operativo Institucional, los recursos destinados al programa Protección y Promoción Social.
- 2- El IMAS deberá presentar en el mes de julio de cada año a la DESAF, el Plan Operativo Institucional y los documentos de la programación respectiva, que están constituidos por la ficha descriptiva y el cronograma de metas de Inversión.
- 3- Ejecutar anualmente los recursos destinados para el Programa Protección y Promoción Social.
- 4- Informar de manera de manera anual a DESAF la ejecución de los recursos destinados al Programa Protección y Promoción Social.
- 5- Fortalecer los objetivos del Programa de Protección y Promoción Social, para que se orienten a velar por el cumplimiento de los derechos humanos, basados en los principios de universalidad y no discriminación, progresividad, no reversión y sostenibilidad, indivisibilidad e interdependencia, exigibilidad y rendición de cuentas, participación y ciudadanía.
- 6- Cumplir con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 14 de la ley N° 5662 y su reforma integral, indicando que corresponderá al IMAS cumplir con los objetivos y metas establecidos y que se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos.
- 7- Dar un uso eficiente a la inversión asignada al Programa

CLÁUSULA SÉTIMA. OBLIGACIONES DE LA DESAF: La DESAF tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- 1- Incluir dentro de su programación anual los recursos destinados al Programa de Protección y Promoción Social.
- 2- Comunicar en el mes de mayo de cada año al IMAS el monto de los recursos del FONDESAF que le serán asignados para el año siguiente.

DESAF-AL-NA-34-2019
CL-098-2019

CLÁUSULA OCTAVA. PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS: Serán familias costarricenses o extranjeras en situación de pobreza extrema o pobreza y en condición migratoria regular, según lineamientos de la DESAF y los parámetros institucionales establecidos por el IMAS.

CLÁUSULA NOVENA. DE LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS: Las personas beneficiarias seleccionadas deberán encontrarse registrado en el sistema de Información para la Población Objetivo (**SIPO**) y ubicarse en situación de pobreza, según los parámetros institucionales del IMAS.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA FOCALIZACIÓN: El IMAS atiende este programa a nivel nacional a través de la distribución de recursos a cada Área Regional de Desarrollo Social o bien por aquellas unidades del Nivel central; esta distribución se realiza con base en los análisis y estimaciones realizadas por las unidades técnicas especializadas, a través de los diferentes mecanismos e instrumentos que a lo interno defina la institución. También se le da prioridad a los distritos con menor índice de Desarrollo Social según región de planificación del MIDEPLAN.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente convenio, FODESAF destinará al IMAS para cada periodo presupuestario, los recursos señalados en la programación según la oferta programática que el IMAS remite anualmente a la DESAF, así como cada vez que realice una modificación o presupuesto extraordinario, de conformidad con la cláusula décima séptima de este convenio.

La DESAF girará al IMAS los recursos de acuerdo con el cronograma de metas y programación de desembolsos que le sea presentada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social. Lo anterior no impide que el IMAS pueda replantear dicha programación en el momento que así lo requiera en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la población beneficiada.

La DESAF debe cumplir de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, la programación financiera aprobada en el POI del IMAS.

DESAF-AL-NA-34-2019
CL-098-2019

El monto de recursos para el 2020, fue debidamente aprobado por la Gerencia del Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, para el presupuesto Ordinario 2020 de la DESAF, según oficio N°20267(DFOE-SOC-1383) del 19 de diciembre del dos mil diecinueve.

El giro de los recursos queda condicionado a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República para el presupuesto ordinario del IMAS 2020. Los recursos serán girados de acuerdo a la disponibilidad de efectivo del Fondo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INFORMES. Con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 5662 y su reforma integral, Ley N° 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza “ Para el cumplimiento de sus obligaciones , la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite”, así como: “ Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del FODESAF que deberá llevar a cabo la DESAF, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5662 y su reforma Ley N° 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del FODESAF por la vía de convenios de cooperación financiera como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la DESAF trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del FODESAF, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la DESAF. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la DESAF el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas”, el IMAS se compromete a presentar a la DESAF los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas.

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Personas Beneficiarias del Programa

DESAF-AL-NA-34-2019
CL-098-2019

- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 31 de enero del año siguiente.
- d) Informe de Ingresos y gastos totales del programa durante el año, por fuente de financiamiento: FODESAF y otras fuentes.
- e) Personas beneficiadas y gasto anual por cantón y producto.
- f) Personas beneficiadas por sexo y número de personas con discapacidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: El IMAS, deberán llevar para la administración de los recursos del FODESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, artículo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DEL USO DE RECURSOS: El IMAS, se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo dispuesto en el Plan Anual Operativo Institucional de cada periodo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: En lo que compete a los recursos del FODESAF, el IMAS, se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de personas beneficiarias, con fines de evaluación y control del Programa de Protección y Promoción Social, a las personas funcionarias autorizadas tanto por la **DESAF** como por las personas funcionarias de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Para modificaciones a alguna cláusula referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de este convenio, será necesario la firma de adendas. Además, todas las modificaciones deberán reflejarse en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que el IMAS remitirá a la Desaf según el caso,

DESAF-AL-NA-34-2019
CL-098-2019

documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la Desaf.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el POI del IMAS, el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden las partes y que se presenten a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa, en el periodo presupuestario que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DEL INCUMPLIMIENTO: Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, será de entera responsabilidad del IMAS, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a las partes, la **DESAF queda** facultada **para** no girar más fondos, además el IMAS deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF haya** sido utilizado con otros fines ajenos al **PROGRAMA**. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente del IMAS. En el caso que el IMAS demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente, la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SISTEMAS DE CONTROL: El IMAS se compromete a establecer los sistemas de control que garanticen el correcto manejo de estos fondos en estricto apego a los objetivos y metas de este programa, así como a la aplicación de herramientas para analizar, monitorear y mejorar los niveles de eficiencia de este. Además, el IMAS deberá contar con los registros de presupuesto, registros contables y registros de ejecución presupuestaria por separado de las demás fuentes de financiamiento, de acuerdo con sus propios sistemas, tal y como lo establece la Ley y el Reglamento. El IMAS deberá administrar en forma separada los recursos del FODESAF, mediante cuenta corriente bancaria.

CLÁUSULA VIGESIMA. DE LA VIGENCIA: Este convenio estará vigente para el periodo presupuestario del 2020. Una vez finalizado dicho periodo presupuestario, el mismo podrá ser prorrogado por tres periodos presupuestarios, con los respectivos ajustes requeridos mediante adenda, tal y como lo establece la cláusula décima sexta del presente convenio.

DESAF-AL-NA-34-2019
CL-098-2019

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. APROBACIÓN INTERNA. El presente convenio fue debidamente aprobado por el Consejo Directivo del IMAS, en acuerdo N° 587-12-2019, según sesión 84-12-2019 del día 18 de diciembre del dos mil diecinueve.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, el día viernes 17 de enero 2020.

JUAN LUIS BERMÚDEZ MADRIZ
PRESIDENTE EJECUTIVO IMAS

GEANNINA DINARTE ROMERO
MINISTRA

VºBº JUAN CANCIO QUESADA PICADO
DIRECTOR GENERAL. ai